

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN BECA PATAGONIA AYSÉN,  
SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 339

Coyhaique, 30 de diciembre del 2019

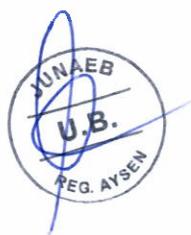
**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 209 de 2014 de JUNAEB, que establece normas que regulan Programa de Becas de mantención para la educación superior, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta N°567/2019 que establece el orden de subrogancia designando a doña **María Francisca Ortiz Oberg**, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°569/2019 que le asigna funciones directivas y; Resolución N°7 de 2019, de Contraloría Regional de la República, que fija las normas sobre exención de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior. Entre las becas de mantención para la Educación Superior que entrega JUNAEB, se contempla el Programa Beca Aysén;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,



Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 09, contempla un total de M\$228.771.869, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 09, establece lo siguiente: *"La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones."*;

4.- Que, la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones, establece en su Párrafo V. *"Beneficio Beca Patagonia Aysén"*, artículo 18° *"Descripción del beneficio"*, lo siguiente: *"El Beneficio Beca Patagonia Aysén consiste en un aporte estatal, pecuniario, que se entrega a aquellos estudiantes que cursan estudios superiores fuera de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado y que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos siguientes."*

Seguidamente, se señalan los requisitos de asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero del 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Patagonia Aysén proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosas N° 09;

6.- Que, mediante resolución 1788 de fecha 05 de agosto del 2019 JUNAEB ha modificado resolución 209 del 2014, y establece la nueva distribución presupuestaria del Programa Beca Aysén proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosas N° 09;

7.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **2.290 cupos** para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Patagonia Aysén;

8.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

9.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *"Requisitos de asignación de becas y residencias"*, Subtítulo 4.7. *"Beca Patagonia Aysén"*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *"Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos"*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente



calificadas, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

10.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación del estado de excepción "Suspensión" para el Programa Beca Patagonia Aysén;

11.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

12.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

- **Respecto de estudiantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.**
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **05 estudiantes de Educación Superior** para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

13.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPÉNDASE**, la Beca Aysén a **05 estudiantes** de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:



| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN                 | Nº DE BECAS SUSPENDIDAS |
|----------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|
| SUSPENSION     | SUPERIOR          | Suspensión Segundo Semestre | 03                      |
|                |                   | Suspensión anual            | 02                      |
|                |                   | SUB TOTAL                   | 02                      |
|                | TOTAL, GLOBAL     |                             | 05                      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019."

**ARTICULO TERCERO.** - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 252. GLOSA N° 09.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**



MARÍA FRANCISCA ORTÍZ-ÖBERG  
DIRECTORA (S) REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN AYSÉN

MFOO/LAGR/...

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.



## Anexos

**Anexo N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción “Suspensión” para el año 2019.”**

| N° | RUT        | DV         | NOMBRES             | APP      | APM       | SANCIÓN DR                  | OBSERVACIÓN  |
|----|------------|------------|---------------------|----------|-----------|-----------------------------|--|
| 1  | [REDACTED] | [REDACTED] | María Alicia Isabel | González | Becker    | Suspensión Anual            | estudiante solicita suspensión anual, causal esgrimida N°1 problemas de salud del estudiante, <b>último mes cursado agosto</b>                             |
| 2  |            |            | Jessy María Paz     | Adasme   | Adasme    | Suspensión Anual            | estudiante solicita suspensión anual, causal esgrimida N°3 problemas económicos del núcleo familiar, <b>último mes cursado abril</b>                       |
| 3  |            |            | Álvaro Ignacio      | Vargas   | Ranquehue | Suspensión segundo semestre | estudiante solicita suspensión segundo semestre, causal esgrimida N°8, cambio de carrera, <b>último mes cursado noviembre</b>                              |
| 4  |            |            | Trinidad            | Mardones | Vergara   | Suspensión segundo semestre | estudiante solicita suspensión segundo semestre, causal esgrimida N°1, problema de salud del estudiante, <b>último mes cursado diciembre (IES en paro)</b> |
| 5  |            |            | Daniela Alejandra   | Tapia    | Medel     | Suspensión segundo semestre | estudiante solicita suspensión segundo semestre, causal esgrimida N°1, problema de salud del estudiante, <b>último mes cursado diciembre (IES en paro)</b> |

